

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17912 *ORDEN de 20 de julio de 1981 por la que agrega la cátedra de «Geografía General Física», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, al concurso de acceso convocado para igual cátedra de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geografía General Física» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, 2, del Decreto 889/1969, de 8 de mayo, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Agregar la citada cátedra al concurso de acceso convocado por Orden de 22 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) para la provisión de la cátedra de igual denominación de la Universidad Complutense de Madrid (Facultad de Geografía e Historia).

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que reúnan las condiciones señaladas en la citada Orden, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que presenten sus solicitudes en la forma prevista en dicha Orden.

Tercero.—Los Profesores que hayan solicitado las cátedras de las Universidades citadas en el apartado primero no habrán de presentar nueva solicitud por considerárseles con derecho a la cátedra de la Universidad de Zaragoza, que por la presente Orden se agrega, a no ser que no les interese, en cuyo caso habrán de remitir instancia en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

17913 *ORDEN de 20 de julio de 1981 por la que se agrega la cátedra de «Química General», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante, al concurso de acceso convocado para igual cátedra de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química General» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, 2, del Decreto 889/1969, de 8 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Agregar la citada cátedra al concurso de acceso convocado por Orden de 22 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) para la provisión de la cátedra de igual denominación de la Universidad de Valencia (Facultad de Química).

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que reúnan las condiciones señaladas en la citada Orden, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que presenten sus solicitudes en la forma prevista en dicha Orden.

Tercero.—Los Profesores que hayan solicitado las cátedras de las Universidades citadas en el apartado primero no habrán de presentar nueva solicitud por considerárseles con derecho a la cátedra de la Universidad de Alicante, que por la presente Orden se agrega, a no ser que no les interese, en cuyo caso habrán de remitir instancia en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

17914 *ORDEN de 20 de julio de 1981 por la que se agrega la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga al concurso de acceso convocado para igual cátedra de la Universidad de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, 2, del Decreto 889/1969, de 8 de mayo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Agregar la citada cátedra al concurso de acceso convocado por Resolución de 7 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) para la provisión de la cátedra de igual denominación de la Universidad de Palma de Mallorca.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que reúnan las condiciones señaladas en la citada Orden, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que presenten sus solicitudes en la forma prevista en dicha Orden.

Tercero.—Los Profesores que hayan solicitado las cátedras de las Universidades citadas en el apartado primero no habrán de presentar nueva solicitud por considerárseles con derecho a la cátedra de la Universidad de Málaga, que por la presente Orden se agrega, a no ser que no les interese, en cuyo caso habrán de remitir instancia en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

17915 *ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se declaran desiertos los concursos de acceso convocados para la provisión de las cátedras de Universidad que se indican.*

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes o por haber renunciado el único aspirante a los concursos de acceso convocados para la provisión de las cátedras de Universidad que se citan en el anexo a la presente Orden,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los concursos de acceso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

«Petrología», de la Facultad de Ciencias de las Universidades del País Vasco (Bilbao) y Granada. Convocado por Orden de 20 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

«Farmacognosia y Farmacodinamia», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna. Convocado por Resolución de 7 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

«Sociología», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Sevilla. Convocado por Resolución de 7 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

17916 *RESOLUCION de 8 de julio de 1981, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 35 plazas de la Escala Auxiliar del Instituto (turnos libre y restringido).*

Vacantes 35 plazas de la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Admi-

nistración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las vacantes de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan 35 plazas de la Escala Auxiliar, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo, con destino en las localidades que se indican en el anexo I, para ser cubiertas en los siguientes turnos:

Primero.—Diecinueve plazas en turno restringido entre los Auxiliares interinos y contratados que reúnan los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, dos, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Segundo.—Cuatro plazas para turno restringido entre personal eventual y contratado, con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 20 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

Tercero.—Ocho plazas para turno restringido entre funcionarios en la Escala Subalterna y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8. apartado 2.º, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, desarrollado en la Orden de 9 de febrero de 1978 del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril de 1978), siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten la capacitación necesaria.

Cuarto.—Cuatro plazas para turno libre.

1.2. Características de las plazas.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado y Local.

1.3. Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, demás disposiciones complementarias y la Ley de Presupuestos.

Sistema selectivo.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que contará de los siguientes ejercicios comunes a todos los turnos.

Primer ejercicio.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad máxima de 250 pulsaciones por minuto. En caso de máquina eléctrica la velocidad será de 280 pulsaciones por minuto (para la realización de esta prueba cada opositor utilizará la máquina de escribir que a tal efecto se haya provisto).

Segundo ejercicio.—Contestar a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre las materias que figuran como anexo 2 de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos.

Tercer ejercicio.—Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía. Toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de tres minutos.

b) Cálculo. Consistirá en resolver dos problemas de cálculo de tres elegidos por el Tribunal, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este ejercicio dispondrán los aspirantes del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía deberá realizarse necesariamente a máquina de escribir, por lo que los aspirantes deberán ir provistos de la misma.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Turno libre.

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años.
c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar, For-

mación Profesional de primer grado o tener cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Además de los requisitos del turno libre:

g) Ser funcionario de empleo interino de la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, o estar contratado en régimen de colaboración temporal, desarrollando funciones análogas a dicha Escala a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando servicio al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 20 de diciembre, y artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

Además de los requisitos del turno libre:

h) Desarrollar funciones de igual naturaleza a las plazas convocadas, con arreglo a la Ley 70/1978, de 20 de diciembre, y estar prestando servicios al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Turno restringido del artículo octavo del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975.

a) Ser funcionario de carrera de la Escala Subalterna del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

b) Estar en posesión de la titulación mencionada en el apartado c) de la base 4.1.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria deben carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el periodo de excedencia.

Todos los requisitos anteriormente exigidos en los diferentes turnos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto específicamente para los apartados g) y h).

3. Solicitudes

Forma.

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

a) Justificar documentalmente la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los méritos que aleguen y turno al que optan.

b) Comprometerse a prestar el juramento a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), caso de obtener plaza.

3.2. Las solicitudes se dirigirán, en duplicado o ejemplar, según modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), al ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto (calle Torrelaguna, número 58), o en la forma que determina el artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 600 pesetas.

3.6. El abono de dichos derechos se efectuará directamente en la Habilitación-Pagaduría del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de imposición.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y ape-

lidos de los candidatos, el número de su documento nacional de identidad y turno de participación.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional de admitidos podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, con la indicación del número de su documento nacional de identidad, se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Designación, composición y actuación del Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Un Subdirector del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

Un funcionario de carrera con índice de proporcionalidad superior al de la Escala Auxiliar que se encuentre prestando servicios en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Un funcionario representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un funcionario representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Jefe de Negociado de Personal y Material, que será el Secretario del Tribunal.

5.3. Se nombrarán, además, tantos miembros suplentes como titulares.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad competente cuando concurrán las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada, cuando concurrán las circunstancias previstas en el artículo 20 de la misma.

5.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. No podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y su anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios.

7.1. Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

7.2. Segundo ejercicio.—Igualmente se calificará de cero a 10 puntos. Para aprobar será necesario un mínimo de cinco puntos. En cualquier caso para aprobar será necesario contestar correctamente un mínimo de 65 preguntas.

7.3. Tercer ejercicio.—Se calificará asimismo de cero a 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados de cada turno por orden de

puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

La lista definitiva se confeccionará por orden de puntuación, sin que deba tenerse en cuenta el turno a que hubiesen concurrido los aspirantes aprobados.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que, en su caso, habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen el número de plazas convocadas.

9. Documentos.

9.1. Quienes figuren en la relación de aprobados, a que se refiere el párrafo anterior, presentarán en el Negociado de Personal y Material del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, dentro de los treinta días siguientes a la notificación, los documentos que a continuación se expresan:

9.2. Turno libre.

Los aspirantes aprobados deberán presentar la documentación siguiente:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente

b) Copia autenticada del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado ó certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones Públicas por resolución gubernativa.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá estar expedido por la correspondiente Dirección Provincial de la Salud.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que terminó el plazo señalado anteriormente.

9.3. Turno restringido del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

Los aspirantes aprobados deberán presentar además de la documentación del turno libre:

f) Certificación expedida por la Sección de Personal, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2.2. g).

9.4. Turno restringido de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 20 de diciembre, artículo primero del Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero.

Los aspirantes aprobados deberán presentar además de la documentación del turno libre:

g) Certificación expedida por la Sección de Personal, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en la base 2.3. h).

9.5. Turno restringido del artículo 8.º 2, del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) Certificación de su hoja de servicio por la que se acredite su condición de funcionario, expedida por la Sección de Personal.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de los indicados en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En defecto de los documentos exigidos podrá sustituirse por cualquier prueba admisible en derecho.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.6. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada se elevará la relación de candidatos aprobados al Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, con el fin de que se proceda al nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera del Organismo, debiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado 5, c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ser aprobados dichos nombramientos mediante la correspondiente Orden ministerial.

9.7. Los aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de

carrera deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de treinta días a partir de la notificación de su nombramiento, entendiéndose que aquellos que no lo hiciesen renunciaron a su derecho, anulándose en consecuencia todas sus actuaciones. Deberán igualmente prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

10. Recursos.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Presidente del Instituto, Amalio Graiño Bertrand.

Sr. Jefe del Departamento de Gestión Administrativa del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

ANEXO I

Relación de vacantes

Avila	1
Baleares	1
Burgos	1
Cáceres	1
Ciudad Real	1
Córdoba	1
Granada	2
Huelva	1
Huesca	1
Madrid	14
Oviedo	1
Palencia	1
Palmas (Las)	1
Santa Cruz de Tenerife	2
Santander	1
Segovia	1
Sevilla	1
Teruel	1
Valencia	1
Valladolid	1
Total	35

ANEXO II

Temario de organización administrativa

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. El título preliminar. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Constitución española de 1978 y los poderes del Estado. Relaciones entre ellos. Defensa de la Constitución. Reforma y desarrollo de la Constitución.
3. La Corona. Significado. Sucesión y Regencia. Las atribuciones del Rey. El refrendo.
4. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
5. El Gobierno y la Administración. Organos superiores de la Administración en España. El Consejo de Ministros: naturaleza, composición y atribuciones. Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
6. Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
7. Organismos autónomos. Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.
8. Estatuto del Personal y Personal al servicio de los Organismos autónomos.
9. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de Organismos autónomos. Situaciones. Derechos y deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.
10. Régimen económico de los funcionarios de Organismos autónomos. Disposiciones que lo regulan.
11. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante. Sus fines, organización y funcionamiento.
12. Régimen general de ayudas y enumeración de convocatorias especiales.

ANEXO III

Cálculo

1. Operaciones aritméticas. Aplicaciones prácticas.
2. Tanto por ciento. Tanto por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.
3. Regla de interés. Clase de interés. El interés simple. Aplicaciones prácticas. Interés compuesto: métodos de aplicación.
4. Raíz cuadrada. Radicación de números enteros, de números de decimales y de fracciones.
5. Sistema de ecuaciones. Resolución de sistemas de ecuaciones de primer grado con dos incógnitas. Resolución de problemas utilizando dicho sistema.

17917

RESOLUCION de 27 de julio de 1981, del Tribunal del concurso-oposición a plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad de la disciplina de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), citando a los opositores para la reanudación de los ejercicios de la oposición.

Se cita a los señores opositores que han superado el segundo ejercicio para realizar la práctica del tercer ejercicio del concurso-oposición de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» (Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales), convocado por Ordenes de 18 de diciembre de 1980 y 20 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero y 3 de febrero), a las nueve horas del próximo día 31 de agosto, en el aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Oviedo, 27 de julio de 1981.—El Presidente, Teodoro López-Cuesta Egocheaga.

Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

17918

ORDEN de 29 de julio de 1981 por la que se convoca concurso de méritos para los grupos A y B, y de antigüedad para el grupo C, en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversos destinos a servir por funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal de la extinguida Dirección General de Sanidad, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951, con la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y demás disposiciones concordantes, ha resuelto convocar concurso entre funcionarios de dicho Cuerpo para proveer los destinos siguientes:

1. PLAZAS CONVOCADAS

Son las que se relacionan en el anexo II, y las que puedan resultar como consecuencia del movimiento de funcionarios que genere el concurso.

2. ASPIRANTES

2.1. Voluntarios.

Podrán tomar parte voluntariamente en el presente concurso los funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional en servicio activo, los supernumerarios, los excedentes especiales y los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y lleven al menos un año en dicha situación, si bien serán reingresados únicamente en número igual al de las plazas que excedan de las que se adjudiquen a los concursantes forzosos a que se refiere la base 2.2 de esta convocatoria, y sin que en ningún caso se pueda superar el número de plazas presupuestarias del Cuerpo.

2.2. Forzosos.

Deberán tomar parte obligatoriamente, solicitando todas las plazas ofertadas los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los declarados funcionarios por Orden ministerial de 5 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de abril), que en su día no solicitaron destino provisional.
- b) Los que se encuentren en excedencia forzosa.
- c) Los que estén desempeñando funciones con destino provisional.

Estos concursantes serán destinados con carácter forzoso si no cumplen con el requisito de solicitar todas las vacantes y no obtienen algunos de los destinos solicitados.

2.3. Forzosos condicionales.

Con el doble carácter de forzosos y condicionales deberán concurrir al concurso los declarados funcionarios en expectativa de destino por la Orden citada en el apartado a) de la base 2.2 de esta convocatoria. Estos concursantes resultarán adjudicatarios de plaza solamente si aún quedasen vacantes presupuestarias después de adjudicar las solicitadas por los concursantes voluntarios y los forzosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán ajustar su solicitud al modelo que se publica como anexo I a la presente convocatoria.